
**SECCION ANDINISMO
REGLAMENTO DE ACTIVIDADES**

Artículo I. **SECCION DE ANDINISMO:** Se denomina Sección de Andinismo a:

1. Grupo de asociados de Aire Puro dedicados a la práctica permanente del andinismo (montañismo).
2. Este grupo no es excluyente, pues admite en sus prácticas (mas no en su estructura) a cualquier socio, aspirante o amigo de la asociación que posea los conocimientos básicos y esenciales de la practica del andinismo los cuales deben ser previamente verificados.

Artículo II. **DE MIEMBROS PARTICIPANTES:**

1. Las actividades de la sección de andinismo son restrictivas por su naturaleza; siendo el coordinador o responsable de la actividad el encargado de definir, incluir y/o excluir la participación de cualquier participante.
2. En el caso de las actividades en las que se prescindiera de coordinador o responsable, serán los "participantes organizadores" los que tendrán la facultad de: definir la inclusión o exclusión de otro participante en la actividad, determinar los requisitos que este deberá cumplir, así como definir la fecha máxima de inclusión para poder participar en dicha actividad.
3. Se considera miembro activo, a aquel miembro que indique su participación continua durante una temporada (esto es a comienzo de cada año), este estado depende únicamente del asociado, en caso contrario el miembro será considerado como no-activo.
4. Se considerará como miembro de la Sección de andinismo únicamente a aquel socio que practique de manera permanente y progresiva el andinismo. Esto implica que posea conocimientos básicos de técnicas de hielo, rieve y escalada en roca. Estos miembros serán considerados como activos o no-activos.
5. Todos los miembros de la sección deberán comunicar al coordinador de la misma su estado para ser considerado en las actividades, expediciones, cursos que se organice.

Artículo III. **ACTIVIDAD:** Se denomina Actividad de Andinismo a:

1. Todas aquellas organizadas por la presente sección debidamente sustentada ante el Consejo Directivo.
2. Todas aquellas realizadas por algún miembro de la sección debidamente sustentado ante la misma.

Artículo IV. **TIPOS:** Definimos los siguientes tipos de actividades:

1. Simple: Son aquellas actividades que no involucran una organización mas allá de lo habitual.
 - Un fin de semana en Ticlio, la Cordillera Central, la Cordillera Venturosa – entre otras- serán consideradas como de este tipo.
2. Especiales: Son aquellas orientadas a la capacitación y entrenamiento de los asociados.

- Cursos básicos, intermedios o avanzados.
 - Actividades que previamente han sido definidas, organizadas y orientadas a la preparación de una actividad de mayor envergadura.
3. Expedición: Son todas aquellas actividades que involucran una organización logística compleja cuya participación involucra a los miembros activos.
- Actividades a cordilleras extranjeras serán consideradas como de este tipo.
 - Actividades a la Cordillera Blanca que involucren una serie de objetivos definidos y detalladamente elaborados serán consideradas como de este tipo.

Artículo V. **RESPONSABLE O COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD:**

Es el miembro activo de la sección responsable de coordinar las diferentes etapas de una determinada actividad, salvo en aquellas en las que previa reunión y con la participación del 90% de participantes de dicha actividad se decida por unanimidad prescindir de un coordinador o liberar al ya definido de la responsabilidad. En este caso particular se deberá elegir a alguna persona que se responsabilice de brindar toda la información correspondiente al responsable de la sección.

Para el caso de actividades simples el responsable o coordinador será el encargado de la organización de la actividad y de la toma final de decisiones en el desarrollo de la misma.

Para el caso de las actividades especiales orientadas a la capacitación o dictado de cursos, es obligatorio definir un responsable o coordinador.

El coordinador además tendrá la facultad de nombrar apoyos dependiendo la envergadura de la actividad.

Artículo VI. **PLAN ANUAL:**

La presente sección tiene el deber de presentar un plan anual ante el Consejo Directivo hasta el mes de enero del año en curso. Dicho plan deberá contener los objetivos que se plantea para la sección como para los participantes a la misma. En caso de solicitar financiación para alguna actividad será necesario manifestarlo antes de la elaboración del presupuesto de la asociación para que este lo contemple.

Artículo VII. **INFORMACION:** Toda Actividad de Andinismo deberá:

1. Poseer un número único correlativo que la identifique. Dicha numeración será dada exclusivamente por la sección.
2. Poseer un documento que sirva de referencia a la actividad. Dicho documento deberá tener por lo menos los siguientes acápite :
 - a. Objetivos
 - b. Ubicación geográfica.
 - c. Integrantes
 - d. Reseña Técnica
 - e. Reseña Descriptiva
 - f. Fotos

El plazo máximo a entregar dicha información al Responsable de la Sección es de 2 semanas a partir de la finalización de la actividad.

Artículo VIII. **FINANCIACION:** Toda Actividad de la presente sección que requiera financiación deberá presentar un informe y presupuesto detallado al Consejo Directivo sobre la actividad a realizarse. Se podrá solicitar financiación:

- A cambio, al finalizar la actividad, los solicitantes deberán presentar un informe económico debidamente detallado de sus gastos.
- Para solicitar algún tipo de financiación, la totalidad de los asociados que participarán en dicha actividad, deberán estar al día en sus cuotas.

Artículo IX. **ACTIVIDADES DE FINANCIACION:** El consejo directivo autoriza organizar actividades de financiación en nombre de la Asociación a las actividades tipo expedición previa solicitud y sustentación al consejo directivo. Dicha financiación es independiente al artículo VIII del presente reglamento. Cabe recalcar que si las actividades de financiación involucran algún deporte de montaña externo al de Andinismo se deberá coordinar con el responsable de la sección deportiva respectiva.

Artículo X. **COMUNICACIÓN:** El medio de comunicación oficial usado entre los asociados de la sección serán las listas de interés manejadas por la asociación.

Artículo XI. **EQUIPO TECNICO:** En caso la Asociación requiera entregar algún tipo de material o equipo técnico para la actividad, un asociado deberá hacer la solicitud respectiva, debiendo este, firmar el cuaderno de cargo respectivo de la sección. La pérdida o daño de material prestado deberá ser asumido por el asociado firmante. Si se diera el caso de no contar con la cantidad necesaria de una misma prenda o equipo, se seguirá el siguiente orden de prioridades para el préstamo de dicha prenda o equipo:

- 1.- Miembro Activo
- 2.- Asociado.
- 3.- Aspirante a asociado.
- 4.- Participante a la actividad que no sea ni miembro ni aspirante.

En caso de pérdida o deterioro del equipo técnico, el asociado se hará responsable de su recuperación o en su defecto, de su restitución a la asociación. Solo se excluye por desgaste de un uso normal del equipo.

Artículo XII. **NORMAS DE SEGURIDAD:**

Todo miembro que pertenezca a la Sección de andinismo deberá respetar las normas de seguridad estandarizadas, utilizando equipo homologado por la UUIA.